



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de agosto de 2013

No. 28

SECRETARÍA DEL TRABAJO

SUMARIO:

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE QUE FIJA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO AUXILIAR PARA LA JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



en GRANDE

TOLUCA, MÉXICO A TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.-----

En sesión ordinaria número 690 del Pleno del Tribunal celebrada en fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, con fundamento en los artículos 186 y 260 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 3 fracción II, 8 y 9 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje ha sido aprobado por el PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO AUXILIAR PARA LA JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA, teniendo en cuenta las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

El artículo 257 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece la existencia legal del Fondo Auxiliar para la Justicia Laboral Burocrática, cuyo objeto es el de obtener recursos económicos para apoyar al personal del Tribunal en su formación profesional o estímulos, mejorar las instalaciones en las que se imparte justicia laboral burocrática y desarrollar todas aquellas actividades tendentes a elevar la calidad de la prestación del servicio de la justicia laboral burocrática.

Para el manejo del fondo se establece en los artículos 9 fracción VIII y 10 fracción XXII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje que, al Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje corresponde cuidar y supervisar la administración del Fondo Auxiliar para la Justicia Laboral Burocrática y al Presidente, atender el manejo y administración del mismo.

El artículo 258 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece que, el Fondo Auxiliar para la Justicia Laboral, se integra de un fondo propio y un fondo ajeno.

El fondo propio se constituye de los siguientes rubros:

- I. Por el importe de las multas que se hagan efectivas a los titulares o servidores públicos de las instituciones o dependencias, litigantes, apoderados, testigos y en general a las partes que se involucren en el proceso laboral burocrático y que sean impuestas, por orden del Tribunal o de las Salas Auxiliares;
- II. Las donaciones o aportaciones que se realicen a favor del Fondo;
- III. Las cantidades que se le asignen por disposición del Presupuesto de Egresos o por acuerdo del Gobernador del Estado;
- IV. Los remanentes del Presupuesto de Egresos asignado al Tribunal, que resulten al término del ejercicio fiscal anual;
- V. Los intereses o rendimientos que se generen por las inversiones y depósitos que se realicen de recursos propios o ajenos y;
- VI. Los demás bienes que el fondo adquiera.

El fondo ajeno, está constituido por:

- I. Depósitos en efectivo o en valores, que por cualquier causa se realicen o se haya realizado ante el Tribunal o las Salas Auxiliares y;
- II. Los valores depositados por cualquier motivo ante el Tribunal, que no fueran retirados por quien tenga derecho a ellos, dentro del término de un año computado a partir de la fecha en que se haya depositado o no exista actividad procesal;

A fin de contar con un instrumento jurídico que precise la forma en que debe administrarse el Fondo Auxiliar para la Justicia Laboral Burocrática, con fundamento en los artículos 185 fracción VIII, 186, 257, 258, 259 y 260 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 7 fracción I, 8, 9

fracción VIII y 10 fracciones I, II y XXII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se emite el presente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
QUE FIJA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO AUXILIAR PARA LA JUSTICIA
LABORAL BUROCRÁTICA**

PRIMERO. La constitución y operación del Fondo Auxiliar para la Justicia Laboral Burocrática del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se ejercerá con plena autonomía por el mismo.

SEGUNDO. Los pagos, depósitos, valores, o donaciones que por cualquier concepto se realicen a favor del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, serán depositados en el fondo, salvo el caso de que se trate de donaciones en especie, caso en el cual se elaborará solamente el registro contable por la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal y se dará cuenta al Pleno del Tribunal.

TERCERO. Para la recepción de los valores que integran el Fondo Auxiliar para la Justicia Laboral, se ordena la apertura de una cuenta bancaria que permita la disposición continua e inmediata de los recursos del fondo y que a su vez permita obtener los mejores rendimientos, misma que será operada con las firmas mancomunadas del Presidente y del Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

CUARTO. La Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal será la encargada de realizar los registros contables y elaborar los cheques que deberán pagarse a los beneficiarios de los recursos recibidos para el pago de laudos o para cualquier otro pago que autorice el Pleno del Tribunal.

QUINTO. Los Secretarios Generales y los Presidentes de las Salas Auxiliares informarán al Presidente y al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo sobre la aplicación de las multas que se lleguen a imponer en la tramitación de los juicios, así como los depósitos que se realicen para el pago de los laudos y la fecha en que se notifique a los beneficiarios de los mismos y de las solicitudes de pago.

SEXTO. Las sumas o valores que se reciban en el renglón de fondo ajeno, deberán depositarse en la cuenta del Tribunal y serán reintegrados a los depositantes o beneficiarios según proceda mediante orden por escrito del Tribunal o de las Salas Auxiliares, dentro del término de cinco días hábiles en cumplimiento al artículo 259 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SÉPTIMO. Los informes de la administración del fondo se realizarán en forma mensual en las Sesiones Ordinarias del Pleno.

OCTAVO. Los valores y cantidades que se encuentran depositadas a la fecha ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, serán remitidos a la Unidad de Apoyo Administrativo para su depósito a la cuenta

bancaria que se abrirá para su recepción y en el caso de que los valores se encuentren dirigidos a nombre de persona física, se solicitará a la institución o dependencia estatal o municipal se realice el cambio de destinatario y se remita el título a favor del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con la referencia del beneficiario y su número de expediente laboral que se tramite en el Tribunal o las Salas Auxiliares.

NOVENO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Así lo acordaron y firmaron los C.C. integrantes del Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje ante el Secretario General Jurídico y Consultivo que autoriza y da fe.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.**

LIC. MARIO SANTANA CARBAJAL
(RUBRICA).

RPTE. DEL PODER EJECUTIVO

RPTE. DEL PODER JUDICIAL

**LIC. MARCO ANTONIO CABRERA
ACOSTA**
(RUBRICA).

DR. EDUARDO LÓPEZ SOSA
(RUBRICA).

RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTOS

RPTE. DEL S.U.T.E. y M.

**LIC. ALMA ROSA BLANCO
MERCADO**
(RUBRICA).

C. ERNESTO NUÑO CASTAÑEDA
(RUBRICA).

RPTE. DEL S.M.S.E.M.

RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

**PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ
MENDOZA**
(RUBRICA).

**LIC. EDNA IVONNE SÁNCHEZ
GARRIDO**
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. FRANCISCO JAVIER VILCHIS MARTÍNEZ
(RUBRICA).